



RESUELVE ACOGER DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "AGUA POTABLE RURAL FUNDO PORVENIR".

RESOLUCION EXENTA N° 110 /

CONCEPCION, 29 de mayo de 2020

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero del artículo 8 de la Ley N°19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*"; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*".
3. El "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (en adelante SEA Biobío), firmada con firma electrónica clave única con fecha 24 de enero de 2020 por el Sr. Marcial Esteban Herrera Vasquez, mediante la cual el Señor Freddy Antonio Barrueto Viveros, alcalde, en representación de la Ilustre Municipalidad de Quilaco, (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto "Agua potable rural Fundo Porvenir" (en adelante el "Proyecto").
5. La Carta s/n, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29 de mayo de 2020 (recibida con misma fecha), presentada por el Sr. Fredy Barrueto Viveros, a través de la cual presenta el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), individualizada en el Vistos N°4 de esta resolución.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEA del proyecto "Agua potable rural Fundo Porvenir".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación individualizada en vistos N°4, el Titular del proyecto ingresó la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Agua potable rural Fundo Porvenir".
2. Que, por carta s/n, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29 de mayo de 2020, presentada por el Sr. Fredy Barrueto Viveros, manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso o no al Sistema de

Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “AGUA POTABLE RURAL FUNDO PORVENIR”, individualizada en el Visto N° 5 de esta resolución.

3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N°19.880 dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”* (énfasis agregado).
4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N°19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “AGUA POTABLE RURAL FUNDO PORVENIR”, comuna de Quilaco, presentada por el Sr. Fredy Barrueto Viveros, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MNR/NEV/mnr

Distribución:

- Señor Fredy Barrueto Viveros; Alcalde I. Municipalidad de Quilaco.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío